

**COMISIÓN PERMANENTE  
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES  
CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**MINUTA**

**Reunión Ordinaria VIRTUAL:** N.º 932

**Fecha:** Martes 7 de abril de 2026

---

Inicio: 08:14 a.m.

**Presentes:** M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien coordina, Dr. Teodolito Guillén Girón, MSc. Laura Hernández Alpizar, Mag. Randall Blanco Benamburg, Sr. Diego Daniel Ruiz Contreras y Srita. Raisha Cuero Mosquera

**Personas ausentes con justificación:** Ing. Sofía García Romero Srita. María José Zamora Vargas

**Profesional en Administración:** Licda. Jessica Venegas Gamboa

**Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados:** Bach. Adriana Aguilar Loaiza

### **1. Aprobación de la Agenda**

La señora coordinadora, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la minuta [N.º 931](#)
3. [Correspondencia](#)
4. Informe de la Coordinación

5. Informe de avance de la [revisión de las observaciones](#) al Reglamento de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento de vinculación externa en coadyuvancia con Fundaciones FUNDATEC. [Exp-CI-147-2023 Reglamentos vinculación externa](#) (a cargo de los señores Raquel Lafuente y Teodolito Guillén)
6. [Propuesta](#) Solicitud de exoneración de intereses moratorios – Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón. Escuela Ingeniería en Construcción (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón) [Exp-CI-488-2025 CO-275-2025 Exon intereses FAP proyecto POT Pérez Zeledón](#)
7. Análisis de la respuesta del [ViDa-139-2026](#) referido a la propuesta de implementación del sistema de prematricula del Tec Digital para todas las carreras del TEC durante el segundo semestre del 2026, para la aplicación en el primer semestre 2027, según lo solicitado en el acuerdo de la Sesión [Ordinaria N.º 3409, Artículo 9, inciso d](#), del 28 de mayo de 2025. [Exp-CI-570-2026 Propuesta normativa sobre proceso de prematricula](#) (a cargo de la señora Raquel Lafuente)
8. [Propuesta](#) Distribución de porcentajes de componentes del puntaje de admisión y nota de corte institucional 2026-2027. [Exp-CI-579-2026 ViDa-173-2026 Porcentaje admisión y nota corte 2027](#) (a cargo de la señora Jessica Venegas Gamboa)
9. [Propuesta](#) Modificación de los artículos 21, 22 y 25 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del oficio GTH-618-2025). [Exp-CI-516-2025 GTH-618-2026 Método cálculo notas PED coordinador](#) (a cargo de la señora Raquel Lafuente y Jessica Venegas Gamboa)
10. [Propuesta](#) Interpretación del artículo 46 y modificación del artículo 12, inciso l, relativos al rubro de Membresía en órganos extrainstitucionales del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas. El tema se relaciona con la participación en comisiones de CONARE (Atención al oficio CCP-C-336-2025) [Exp-CI-549-2025 CCP-C-336-2025 Particip comisiones subcom permants CONARE](#) (a cargo de la señora Raquel Lafuente y Jessica Venegas Gamboa)
11. **Audiencia:** Informe sobre la ejecución del plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR, de los periodos 2024–2025 y 2026–2027. Personas invitadas: Máster Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios

Académicos y máster Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia. 11:00 a. m.

12. Avance del tema DP-055-2023 sobre la interpretación del procedimiento que deben seguir las dependencias académicas involucradas en el diseño y rediseño de carreras de posgrados (a cargo de la señora Raquel Lafuente y la señora Jessica Venegas) [Exp-CI-144-2023 DP-55-2023 Interp diseño re diseño carreras posgrad](#)
13. Análisis del oficio [R-259-2026](#) solicitud de prórroga para el cumplimiento del Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión al 3 de julio de 2026 y sobre las acciones disciplinarias solicitadas en el [acuerdo S3440, artículo 18 del 18 de febrero de 2026. Declaratoria de falta de cumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Exp-CI-331-2024 S3328 Art13 - Transitorios regl Inv y Ext \(a cargo de la señora Raquel Lafuente\)](#)
14. Revisión del cuadro de hallazgos del Reglamento del CIADEG. [Exp-CI-454-2025 Reglamento CIADEG](#) (a cargo de Laura Hernández Alpizar)
15. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

## 2. Aprobación de la minuta N.º 931

Se somete a votación la minuta N.º 931 y es aprobada por unanimidad.

## 3. Correspondencia

### a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN

**a.1 [SCI-248-2026](#)** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada del 13 al 19 de marzo para la Sesión Ordinaria N.º 3444 del 25 de marzo de 2026. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente**

**a.2 [VIESA-174-2026](#)** Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por la licenciada Cindy Ramírez Coto, coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta de reforma integral del Reglamento Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite el informe final de la Comisión *ad hoc* sobre la reforma integral del Reglamento de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se anexa al [Exp-CI-476-2025 VIESA-385-2025 Ref Reglamento FSDE](#). Se traslada a la señorita Sofía García Romero

**b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3444 DEL 25 DE MARZO DE 2026 MEDIANTE OFICIO SCI-248-2026**

**b.1 [CCP-C-047-2026](#)** Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2026, suscrito por la máster Rosa Elena Leiva Coto, secretaria de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo de la Comisión de Evaluación Profesional mediante el cual se remite una consulta interpretativa sobre el alcance del artículo 48 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, respecto a si la certificación emitida por la entidad organizadora constituye el medio probatorio específico y necesario para acreditar la participación como ponente en eventos académicos o si esta puede demostrarse mediante la valoración conjunta de otros documentos del expediente, con el fin de fortalecer la seguridad jurídica y la uniformidad de criterios en la aplicación del reglamento.

**Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se asigna [Exp-CI-590-2026 CCP-C-046-2026 Interpretación art 48 Regl CP forma acreditar participación](#). Se asigna a Randall Blanco Benamburg**

**b.2 [Correo electrónico](#)** con fecha de recibido 16 de marzo de 2026, suscrito por la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y a la señorita Bianka Araya López, representante estudiantil ante la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señora Sonia Córdoba Moya, profesional en gestión de Rectoría, a la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la mencionada comisión, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que la juramentación de la estudiante Bianka Araya López fue programada para el jueves 12 de marzo, más fue cancelada, por lo que se solicita indicar una nueva fecha en la que pueda realizarse.

**Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se adjunta al [Exp-CI-287-2024 TIE-1513-2021 Participación Mujeres puestos elección](#)**

**b.3 [AUDI-043-2026](#)** Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, mediante el cual comunica el inicio de la fase de planificación del servicio de auditoría operativa denominado “Revisión de la Gestión Académica”, relacionado con la actividad de acreditación y reacreditación de carreras.

**Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota.**

**b.4 [Correo electrónico](#)** con fecha de recibido 19 de marzo de 2026, suscrito por el señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, estudiante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la Lcda. Katherine Barrantes Vargas, trabajadora social del Departamento de Becas y Gestión Social, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da seguimiento a la documentación técnica y social entregada el lunes 16 de marzo del 2026, en atención a la solicitud de ajuste razonable para el curso de Arquitectura de Computadores I. Se indica que la situación trasciende una gestión académica, vulnerabilidad económica y afectación del rendimiento académico. Asimismo, informa que se encuentra formalmente inscrito para la graduación del mes de junio por lo que solicita la resolución urgente, a fin de cumplir con el reporte de calificaciones antes del 04 de mayo de 2026 y evitar un perjuicio en la culminación de su carrera.

**Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se incorpora la respuesta de la Lcda. Katherine Barrantes Vargas. Se solicita memorando para el Departamento de Gestión de Becas indicando que se recibió y que se espera la atención en tiempo y forma de la solicitud.**

### **c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN**

**c.1 [SCI-246-2026](#)** Memorando con fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Jean Carlos Brenes Arrieta, coordinador Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta del Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico, en el cual se le indica que, ante la solicitud de prórroga solicitada por la Comisión *ad hoc* mediante el oficio GTH-131-2026, esta Comisión dictaminó acoger la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, inciso e, del Reglamento de Normalización Institucional. En consecuencia, se otorga la prórroga solicitada hasta el 27 de mayo de 2026. Se anexa al [Exp-CI-338-2024 S3314 Art14 Com Esp eval desempeño](#)

**c.2 [SCI-252-2026](#)** Memorando con fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Evelyn Hernández

Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual indica que, tras la revisión del oficio OPI-090-2026 sobre la clasificación normativa del Reglamento para el diseño y rediseño curricular, considera pertinente revisar y estandarizar los criterios institucionales aplicables a reglamentos generales y específicos, ante una posible contradicción en su interpretación. Por ello, se solicita a la OPI valorar la revisión de la definición actual y, de ser necesario, remitir una propuesta al Consejo Institucional.

**c.3 SCI-253-2026** Memorando con fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el indica que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció la situación relacionada con la falta de operación del comedor institucional en el Centro Académico de Limón, lo que afecta especialmente a la población estudiantil que permanece largas jornadas en el recinto y enfrenta limitaciones para acceder a una alimentación adecuada; por ello, considera oportuno que la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos valoren la viabilidad de implementar una medida institucional temporal que permita atender esta necesidad.

#### **4. Informe de la Coordinación**

La señora coordinadora comenta en este punto que sostuvo una reunión con el señor Luis Gerardo Meza Cascante con el propósito de analizar el Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones, en atención a una situación planteada por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.

Indicó que dicha unidad académica enfrenta dificultades operativas debido a la interpretación del criterio legal vigente, según el cual sus miembros deberían excusarse de todo acto administrativo en el que exista algún posible conflicto de interés.

Esta interpretación ha generado que, al aplicarse de manera estricta, los integrantes del consejo deban abstenerse de participar en múltiples decisiones, lo que en algunos casos provoca la falta de quórum necesario para la aprobación de asuntos, particularmente en proyectos de investigación.

Señaló que, conforme a lo conversado con el señor Meza Cascante, el espíritu del reglamento no es impedir el funcionamiento de las instancias académicas, sino evitar la participación en decisiones finales que puedan generar beneficios personales directos.

En este sentido, se considera que la excusa debería aplicarse principalmente en la etapa de aprobación final de los actos administrativos, y no de forma absoluta en todas las fases del proceso.

Asimismo, manifestó su preocupación de que la interpretación actual pueda estar siendo excesivamente restrictiva, lo cual podría afectar no solo a la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, sino también a otras unidades con estructuras similares.

Finalmente, indicó que sostendría una reunión con representantes de dicha escuela para explorar posibles soluciones y definir un criterio que permita equilibrar la transparencia en la gestión con la adecuada operatividad institucional.

**5. Informe de avance de la revisión de las observaciones al Reglamento de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento de vinculación externa en coadyuvancia con Fundaciones FUNDATEC. Exp-CI-147-2023 Reglamentos vinculación externa (a cargo de los señores Raquel Lafuente y Teodolito Guillén)**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos introduce el informe de avance sobre la revisión de observaciones al Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento de vinculación externa en coadyuvancia con Fundaciones FUNDATEC, destacando que se trata de un proceso altamente complejo y de gran magnitud.

Señala que, aunque su participación se ha dado en los últimos meses, reconoce el extenso trabajo realizado por los señores Teodolito Guillén y Ana Rosa Ruíz, quienes han debido analizar múltiples observaciones provenientes de diversas instancias institucionales.

Explica que el proceso ha sido particularmente difícil debido a la diversidad y, en ocasiones, contradicción de los aportes recibidos, lo cual impide una integración automatizada de las propuestas. Indica que el trabajo ha requerido un análisis detallado y reiterativo, pues la modificación de un artículo implica ajustes en otros para mantener coherencia normativa.

Asimismo, manifiesta que no todas las observaciones pueden ser incorporadas, ya que muchas responden a intereses particulares de las dependencias, lo cual debe equilibrarse con la necesidad de no limitar la operatividad institucional ni el uso de mecanismos como la fundación para la generación de recursos o actividades de vinculación.

Describe que el proceso ha pasado por varias etapas: una propuesta inicial sometida a consulta, una revisión amplia posterior, una nueva consulta y una segunda fase de análisis. Indica que actualmente existe una disyuntiva respecto a la estructura del reglamento, particularmente en relación con la existencia de dos reglamentos diferenciados.

Posteriormente, señala que la existencia de dos reglamentos, uno general de vinculación externa y otro específico sobre fundaciones, ha generado confusión, especialmente por la asociación directa que muchos hacen con la Fundación Tecnológica (FUNDATEC). Añade que, al revisar la normativa nacional, se evidenció que la regulación de fundaciones implica exigencias estructurales complejas, lo que genera traslapes y posibles redundancias entre ambos reglamentos.

Finalmente, plantea la necesidad de que la comisión defina el rumbo a seguir, con el fin de evitar continuar invirtiendo esfuerzos en una línea que eventualmente pueda descartarse. Destaca la importancia de tomar una decisión oportuna, considerando el tiempo y trabajo ya invertidos, y menciona la posibilidad de explorar otras figuras jurídicas para atender temas como las empresas auxiliares. También informa sobre iniciativas paralelas en desarrollo por parte de la Dirección de Vinculación.

El señor Teodolito Guillén Girón hace uso de la palabra y además de complementar lo expuesto por la señora Lafuente, indica que han procurado analizar las observaciones con objetividad, evitando juicios de valor y reconociendo que no es posible aceptar ni rechazar todas las propuestas.

Indica que algunas observaciones han sido incorporadas por su pertinencia, mientras que otras han servido para replantear aspectos del reglamento.

Explica que inicialmente se plantearon dos reglamentos: uno general de vinculación externa y otro específico para la vinculación con fundaciones, con la intención de establecer una estructura general (“sombriilla”) que permitiera abarcar distintas formas de vinculación, incluyendo escenarios futuros como la creación de nuevas fundaciones.

Aclara que la intención no ha sido competir con FUNDATEC ni establecer vínculos con fundaciones externas, sino ajustarse al marco legal que permite la creación de fundaciones institucionales. No obstante, reconoce que esta propuesta ha generado críticas y percepciones negativas dentro de la comunidad institucional.

Indica que también se contemplaron otras formas de vinculación, como las empresas auxiliares, que podrían requerir regulaciones diferenciadas. Sin embargo, reconoce que la propuesta de dos reglamentos ha sido difícil de comprender y ha generado resistencia.

Ante este panorama, plantea la posibilidad de adoptar una estrategia distinta: consolidar ambos reglamentos en uno solo, incorporando el tema de fundaciones como un capítulo específico, enfocado principalmente en FUNDATEC. Señala que esta opción implicaría ajustes técnicos, pero es viable y podría facilitar la comprensión y aprobación del instrumento.

Asimismo, advierte que una nueva consulta podría generar más recursos y retrasos, por lo que considera necesario avanzar con una propuesta más clara y simplificada. También menciona cambios relevantes en el contexto institucional, como la eliminación de ciertos fondos y la necesidad de adaptar la normativa en consecuencia.

Finalmente, señala que el proceso ha sido complejo y desgastante debido a la cantidad de observaciones y la dificultad de alcanzar consensos, pero reitera su disposición a continuar el trabajo conforme a la orientación que defina la comisión.

El señor Randall Blanco Benamburg, hace uso de la palabra y agradece el trabajo realizado y reconoce la dificultad de emitir un criterio informado sin haber analizado en profundidad toda la documentación. Por ello, manifiesta su disposición a confiar en la propuesta que elaboren quienes han liderado el proceso. Señala que la gran cantidad de observaciones refleja que se trata de un tema sensible, en el cual las personas pueden percibir restricciones a prácticas actuales que facilitan su labor, lo que genera resistencia. Advierte que algunos mecanismos utilizados actualmente podrían no estar plenamente alineados con la legalidad, por lo que es necesario equilibrar la operatividad con el cumplimiento normativo.

Considera que la propuesta de dos reglamentos puede resultar difícil de comprender en la práctica, lo cual podría generar complicaciones adicionales una vez que entre en vigencia. En ese sentido, valora positivamente la decisión de replantear la estrategia y explorar la opción de un único reglamento. Asimismo, cuestiona la necesidad real de crear nuevas fundaciones, sugiriendo que FUNDATEC podría seguir cumpliendo adecuadamente las funciones requeridas, evitando duplicidades o competencias innecesarias.

Recomienda adoptar una ruta estratégica que permita avanzar de manera más ágil hacia la aprobación del reglamento, evitando procesos reiterativos de consulta que podrían volver el proceso interminable. Propone que, con base en las consultas ya realizadas, se elabore una propuesta final que sea sometida a revisión en un plazo breve, únicamente para detectar posibles aspectos críticos.

El señor Guillén Girón retoma la palabra y añade que también se consideró la posibilidad de cambios en la legislación nacional que pudieran impactar el reglamento, específicamente en relación con la administración de fondos por parte de las fundaciones. No obstante, indica que dichas iniciativas legislativas no han avanzado, por lo que se continuará trabajando con el marco normativo vigente.

Reitera su inclinación hacia la opción de unificar los reglamentos, aun cuando implique un esfuerzo adicional de ajuste, ya que considera que esta alternativa podría evitar mayores problemas de comprensión e implementación en el futuro.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos retoma la palabra y concluye agradeciendo las observaciones y confirmando que se adoptará la ruta de consolidar el reglamento en una sola normativa. Señala que se explorarán

alternativas para sustituir la figura de fundaciones en aquellos aspectos donde resulte problemático, especialmente en relación con las empresas auxiliares.

Finalmente, menciona que existen iniciativas en desarrollo dentro de la institución que podrían ofrecer soluciones complementarias, lo cual podría facilitar la definición de un marco normativo más adecuado.

**6. Propuesta Solicitud de exoneración de intereses moratorios – Proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón. Escuela Ingeniería en Construcción (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón) Exp-CI-488-2025 CO-275-2025 Exon intereses FAP proyecto POT Pérez Zeledón**

La señora Raquel Lafuente realiza la apertura del tema indicando que la extensión y complejidad del tema, proponiendo realizar un receso antes de abordarlo en profundidad.

Durante el análisis que se ha tenido del tema, se han manifestado preocupaciones de carácter legal y procedimental.

Señaló que, conforme a criterios legales previos, el Consejo Institucional solo puede aprobar una exoneración de intereses si existe una justificación clara, razonada y debidamente fundamentada de la excepcionalidad del caso, la cual, a su juicio, no ha sido aportada por FUNDATEC.

Subrayó que los intereses existen por una razón normativa y su condonación genera precedentes institucionales relevantes.

Además, la falta de pago por parte de una contraparte contractual (Municipalidad) no constituye por sí sola un hecho excepcional, ya que situaciones similares ocurren con relativa frecuencia en proyectos de FUNDATEC.

Señala que la escuela contaba con recursos para atender los intereses, pero decidió reservarlos para una eventual acción legal, lo cual debilita el argumento de imposibilidad de pago.

Además, los recursos de FUNDATEC. son recursos institucionales y, por ende, fondos públicos, cuya condonación sin sustento sólido podría generar responsabilidades futuras para quienes aprueben la medida.

Manifestó su apoyo al CIVCO y a la Escuela de Construcción desde una perspectiva humana e institucional, pero insistió en que ese respaldo no puede sustituir la exigencia legal de justificación. Indicó también que FUNDATEC, ante solicitudes reiteradas, respondió de forma general y sin ampliar fundamentos, lo que impide subsanar el déficit argumentativo.

El señor Teodolito Guillén Girón presentó el contenido de la propuesta y explicó las modificaciones realizadas al documento, incluyendo la incorporación de observaciones y la transcripción literal de oficios relevantes para no alterar el expediente original.

Indicó que el documento recoge cronológicamente las consultas, respuestas y oficios recibidos. Señala que la exoneración abarcaría intereses moratorios y corrientes hasta una fecha determinada (1.º de diciembre), con base en aclaraciones recibidas.

Señala que el impacto financiero para FUNDATEC sería bajo y no significativo frente a los ingresos del fondo.

Desde un enfoque más estructural, sostuvo que este caso es excepcional por sí mismo, dado que son muy escasas las solicitudes de exoneración que llegan al Consejo Institucional. Además, manifestó su postura crítica hacia el Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP), señalando que, en su criterio, no tiene sentido cobrar intereses entre instancias de la misma institución. Afirmó que la propuesta también busca evidenciar la necesidad de reformar o eliminar dicho fondo en el futuro.

Reconoció, sin embargo, que la propuesta podría requerir mayor énfasis en la particularidad del caso y solicitó explícitamente la colaboración de los demás miembros para redactar considerandos y acuerdos más robustos, especialmente:

- Sobre la responsabilidad de la administración de recuperar los fondos adeudados.
- Sobre la necesidad de fortalecer la gestión de riesgos en proyectos futuros.

Concluyó solicitando aportes concretos de redacción y manifestó su disposición a presentar una versión revisada para avanzar y cerrar el tema.

El señor Randall Blanco Benamburg, hace uso de la palabra y explicó con detalle su posición crítica, dejando claro que, aunque apoya en el fondo a la Escuela, no puede respaldar la propuesta tal como está planteada. Argumentó que la exoneración de intereses es, por norma, una medida excepcional y debe justificarse como tal. Además, señala que varios argumentos utilizados (que FUNDATEC no persigue lucro, que el pago afecta otros proyectos, que la escuela necesita los recursos) son generales y aplicables a cualquier caso, por lo que no acreditan excepcionalidad.

Señala que el único argumento verdaderamente excepcional es el incumplimiento de pago por parte de la municipalidad, y ese debe ser el eje central de la justificación. Asimismo, manifestó una preocupación especial por la inacción de la

Administración para recuperar judicial o administrativamente los fondos, pese a tratarse de recursos públicos.

Señala la falta de compromisos en el acuerdo para exigir explicaciones, plazos o acciones concretas a la administración y la ausencia, en el acuerdo, de disposiciones que obliguen a mejorar la gestión de riesgos en proyectos futuros. Adicionalmente, calificó como grave que la escuela indicara que el pago de la deuda podría poner en riesgo la acreditación de la carrera, señalando que dichos compromisos deberían ser asumidos por el TEC y no depender de fondos autogenerados. Finalmente, reiteró que, si no se fortalecen los fundamentos de excepcionalidad y las obligaciones institucionales, no contaría con elementos suficientes para justificar un voto favorable ante un eventual control posterior.

La señora Laura Hernández Alpizar hace uso de la palabra y comenta sobre el sentido estratégico de la decisión, manifestando inicialmente apoyo a la exoneración desde una lógica de protección institucional a la escuela, incluso frente a errores propios.

Indicó que el Consejo Institucional tiene la potestad de condonar intereses y, en este caso, hacerlo no comprometería la operación de FUNDATEC.

Añade que la situación podría entenderse como excepcional si se considera el conflicto contractual y la necesidad de garantizar continuidad académica y operativa y el Consejo Institucional debe equilibrar la señalización de errores con la responsabilidad de no perjudicar a terceros ni hipotecar el futuro de las escuelas.

No obstante, coincidió en que la propuesta puede y debe fortalecerse, incorporando señalamientos sobre la falta de previsión de riesgos, justificaciones estratégicas y no solo financieras y aportes que faciliten un consenso mínimo antes de elevar el dictamen al Pleno.

Se ofreció a colaborar activamente en la mejora del texto para respaldar el esfuerzo realizado y evitar que el trabajo recaiga únicamente en una persona.

Luego de las intervenciones, se manifiesta de forma consensuada que se debe mejorar la propuesta, incorporando observaciones sustantivas.

Además, se solicita a las personas integrantes que aporten redacciones concretas, no solo comentarios.

Se volverá a agendar el punto para la próxima reunión a fin de dictaminar para elevar al pleno.

**7. Análisis de la respuesta del oficio ViDa-139-2026 referido a la propuesta de implementación del sistema de prematricula del Tec Digital para todas las carreras del TEC durante el segundo semestre del 2026, para la aplicación en el primer semestre 2027, según lo solicitado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 9, inciso d, del 28 de mayo de 2025. Exp-CI-570-2026 Propuesta normativa sobre proceso de prematrícula (a cargo de la señora Raquel Lafuente)**

La señora Raquel Lafuente contextualiza sobre el contenido del oficio ViDa-139-2026 referido a la propuesta de implementación del sistema de prematricula del Tec Digital para todas las carreras del TEC durante el segundo semestre del 2026, para la aplicación en el primer semestre 2027, según lo solicitado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 9, inciso d, del 28 de mayo de 2025.

Del análisis realizado se desprende lo siguiente:

En primer lugar, los Transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecían, respectivamente, que el Consejo de Docencia debía: i. revisar el manual de cargas para definir la asignación de horas a las personas integrantes del Comité Técnico de Investigación y Extensión, en un plazo de seis meses a partir de la publicación del reglamento en la Gaceta, y ii. establecer, en un plazo de un año, estrategias docentes que permitan implementar la participación estudiantil en apoyo a la docencia o el uso de tecnologías, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento.

Asimismo, en la Sesión Ordinaria N.º 3440, artículo 18, del 18 de febrero de 2026, el Consejo Institucional adoptó un acuerdo mediante el cual se declaró el incumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En ese sentido, esta Comisión considera pertinente señalar que, si bien dichos transitorios fueron declarados incumplidos en los plazos establecidos, los productos originalmente previstos en ellos resultan fundamentales para la adecuada implementación y funcionamiento del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En consecuencia, la atención de tales productos deberá canalizarse mediante los procedimientos institucionales correspondientes para cada caso, y no en el marco de una certificación de cumplimiento de los transitorios.

No obstante, lo anterior, esta Comisión considera que la información remitida mediante el oficio ViDa-252-2026 no constituye una propuesta debidamente fundamentada que permita dar por atendidos los transitorios en cuestión. En particular, se observa que las iniciativas presentadas para los Transitorios III y IV carecen de la debida motivación jurídica, técnica o de conveniencia institucional, y no identifican de forma clara la normativa o los procedimientos que se pretende modificar o crear. Lo anterior resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 12, inciso

a, del Reglamento de Normalización Institucional, el cual establece que las iniciativas de creación, modificación o derogatoria de reglamentos generales deben acompañarse del texto propuesto y de su respectiva motivación.

En razón de lo anterior, se solicita respetuosamente complementar la gestión, incorporando las propuestas debidamente fundamentadas, de manera que se atiendan en su totalidad los requerimientos establecidos.

Finalmente, en relación con el acuerdo del Consejo de Docencia que solicita a la Secretaría del Consejo Institucional la certificación del cierre formal de los Transitorios III y IV, esta Comisión considera que dicha solicitud no puede tenerse por atendida en los términos planteados, en tanto no se ha acreditado el cumplimiento integral de los productos requeridos ni la debida fundamentación de las propuestas asociadas.

Se enviará el oficio correspondiente.

**8. Propuesta Distribución de porcentajes de componentes del puntaje de admisión y nota de corte institucional 2026-2027. Exp-CI-579-2026 ViDa-173-2026 Porcentaje admisión y nota corte 2027 (a cargo de la señora Jessica Venegas Gamboa)**

Con respecto a este tema, la Comisión dictamina:

**Resultando que:**

1. Mediante el oficio ViDa-173-2026 se recibió el acuerdo del Consejo de Docencia relativo a la Distribución de porcentajes de componentes del puntaje de admisión y nota de corte institucional 2026-2027, la cual consiste en solicitar al Consejo Institucional:
  - a. *Aprobar la ponderación de los componentes de la nota de admisión en 60% la prueba de aptitud académica (PAA) y 40% el promedio de la educación diversificada*
  - b. *Establecer la nota de corte para el ingreso en el año 2027 en 520 puntos, con fundamento en el informe preparado por el Comité de Examen de Admisión adjunto.*
  - c. *Autorizar a la persona que ocupe la Rectoría a disminuir hasta un valor de 470 puntos la nota de corte, previa recomendación de la persona que ocupe la dirección de la Vicerrectora de Docencia para aquellas carreras que, por sus características y condiciones, así lo requieran.*
2. La propuesta del Consejo de Docencia para la Distribución de porcentajes de componentes del puntaje de admisión y nota de corte institucional 2026-2027,

consideró el criterio técnico emitido por el Comité de Examen de Admisión, notificado mediante oficio CEA VIESA-009-2026, del 26 de febrero de 2026.

3. El Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 7, establece que, dentro del proceso de admisión, corresponde al Consejo Institucional aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de mayo del año previo a la admisión, así como aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión. Ambas decisiones deberán adoptarse con base en la recomendación técnica del Comité de Examen de Admisión, el cual presentará previamente su propuesta al Consejo de Docencia para que este remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

### **Considerando que:**

1. Se tiene claridad de que la propuesta que presenta el Consejo de Docencia se basa en la recomendación técnica del Comité de Examen de Admisión, quien, como parte de su análisis señala:

- *La ponderación de los componentes del puntaje de admisión que se ha utilizado, 60% la prueba de aptitud académica (PAA) y 40% el promedio de calificaciones de la educación diversificada (ED), se ha fundamentado en criterios estrictamente psicométricos.*
- *De ambas medidas, la PAA cumple con los estándares psicométricos de una prueba estandarizada, por lo tanto, las inferencias derivadas de sus resultados son válidas, objetivas y confiables para seleccionar a los estudiantes con mayores probabilidades de éxito, según el perfil requerido (carreras STEAM) para ingresar al TEC. Específicamente, los estudios técnicos realizados por el CEA han comprobado que la PAA presenta evidencias suficientes de validez de contenido, de constructo y de criterio (predictiva) en relación con las habilidades matemáticas y verbales; por ello se le asigna un mayor peso.*
- *La distribución porcentual de componentes descrita ha permitido integrar tanto el historial académico de los solicitantes como los resultados de una herramienta válida y confiable como la PAA, aun reconociendo las limitaciones señaladas para la ED. La PAA aporta información precisa y ajustada al perfil académico requerido por la institución, por lo que se le asigna un peso ligeramente superior en el cálculo de la nota final de admisión, lo cual se justifica por su mayor contribución a la validez estadística del proceso.*
- *Se recomienda mantener la distribución de 60% PAA y 40% ED, dado que no existen evidencias técnicas ni estadísticas que permitan garantizar que una modificación en dichas ponderaciones genere*

*condiciones más favorables para los solicitantes o contribuya de manera más efectiva al logro de los objetivos institucionales.*

- *El impacto del incremento de la nota institucional a 520 a partir del 2016 se mide con el coeficiente de correlación entre los componentes de la nota de admisión y el rendimiento académico del primer año, calculado con la población de admitidos. En el contexto prepandemia se tienen los datos predictivos de la PAA 2018 con el primer semestre del 2019 que, según el histórico, presentó el coeficiente de correlación más alto de los últimos cinco años ( $r=0,421$ ) y una varianza explicada de 0,177. Para este año, el promedio de las calificaciones obtenidas en los dos semestres del año 2025 presentó un coeficiente de correlación de 0,312 con una varianza explicada de 0,097.*
- *Desde el proceso de admisión para el curso lectivo 2016, el Comité Examen de Admisión implementó un proceso de normalización en el cálculo de esta nota, con una media de 500 y una desviación estándar de 100 puntos. A las puntuaciones obtenidas se les aplica una conversión de modo que la nota máxima se convierte a 800. Debido a esta estimación estandarizada resulta que alrededor de 50% de los examinados tendrá una nota superior a 500.*
- *En el proceso de admisión 2024-2025 se habilitó la opción de seleccionar dos opciones de carrera y, de manera simultánea, se implementó un plan piloto orientado a incrementar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de género en el ITCR. En virtud de estas modificaciones, el Comité de Examen de Admisión estima conveniente no introducir modificaciones significativas en el cálculo del puntaje de admisión, a fin de mantener la trazabilidad de los resultados que puedan derivarse de los cambios ya implementados.*

### **Se dictamina:**

Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que:

- i. Acoja la recomendación técnica del Comité de Examen de Admisión, avalada por el Consejo de Docencia mediante acuerdo de la Sesión Extraordinaria 06-2026, artículo 3, inciso 3.2, del 04 de marzo de 2026, para mantener la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión para el ingreso de estudiantes en el año 2027 en: **60% la Prueba de Aptitud Académica (PAA) y 40% el promedio de la Educación Diversificada.**
- ii. Acoja la recomendación técnica del Comité de Examen de Admisión, avalada por el Consejo de Docencia mediante acuerdo de la Sesión Extraordinaria 06-2026, artículo 3, inciso 3.2, del 04 de marzo de 2026,

de mantener la **nota de corte institucional para el ingreso de las personas estudiantes en el año 2027 en 520 puntos.**

- iii. Autorice a la persona que ocupe la Rectoría para que, disminuya hasta un valor de 470 puntos la nota de corte fijada en este acuerdo para carreras que por sus características lo soliciten, previa recomendación de la Vicerrectora de Docencia. (El resaltado es del original)

Se elevará al pleno en la reunión del 15 de abril de 2026.

**9. Propuesta Modificación de los artículos 21, 22 y 25 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del oficio GTH-618-2025). Exp-CI-516-2025 GTH-618-2026 Método cálculo notas PED coordinador (a cargo de la señora Raquel Lafuente y Jessica Venegas Gamboa)**

Con respecto a este tema, la Comisión dictamina:

**Resultando que:**

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como función del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, dentro de los cuales se encuentra el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3406, artículo 09, celebrada el 07 de mayo del 2025, aprobó una reforma integral al Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue publicada en Gaceta N.º 1284, del 22 de mayo del 2025.
3. Mediante el oficio GTH-618-2025, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, solicitó al Consejo Institucional aclaraciones sobre el cálculo de la evaluación del desempeño para la certificación de notas en el proceso de nombramiento de coordinaciones, a raíz de la reciente reforma del reglamento precitado.
4. En particular, las consultas se refieren a:
  - a. *La inclusión de todos los tipos de unidades (internas, de posgrado, desconcentradas y creadas vía convenio) en el cálculo del promedio del departamento o escuela.*
  - b. *El criterio aplicable para calcular el promedio en unidades de posgrado que actualmente no son evaluadas, incluyendo aquellos programas adscritos a múltiples escuelas.*

*c. El procedimiento para la certificación de unidades desconcentradas, específicamente si debe considerarse la unidad como tal o el departamento académico al que está adscrita.*

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles procedió a revisar los artículos 9, 21, 22 y 25 del Reglamento citado, así como lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR, con el fin de analizar la procedencia y alcance de una eventual reforma parcial.
6. Mediante el oficio SCI-144-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remitió al Departamento de Gestión del Talento Humano el borrador del dictamen, con el propósito de que dicho departamento lo analizara y emitiera el criterio técnico correspondiente sobre la propuesta, a fin de atender las dudas planteadas en el oficio GTH-618-2025.
7. La consulta fue atendida mediante el oficio GTH-134-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, en el cual se indica que la propuesta de modificación permite atender las dudas planteadas y aporta claridad y robustez normativa al quehacer del Programa de Evaluación del Desempeño, particularmente para efectos de certificación en materia electoral.
8. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional dispone que, tratándose de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, la Comisión Permanente respectiva puede dar curso directamente al trámite de análisis y dictamen.

**Considerando que:**

1. El artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que los departamentos pueden organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas, las cuales estarán a cargo de una persona coordinadora ubicada en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenecen o están adscritas.
2. El artículo 51 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que los Departamentos Académicos pueden organizar sus actividades mediante cuatro tipos de unidades: unidad interna, unidad de posgrado, unidad desconcentrada y unidad creada vía convenio, clasificación que resulta necesaria para interpretar la aplicación de los requisitos y condiciones establecidos reglamentariamente.
3. A partir de las consultas formuladas por el Departamento de Gestión del Talento Humano respecto al método para la certificación de notas de evaluación del desempeño en el proceso de nombramiento de coordinaciones, resulta necesario analizar el alcance y aplicación de los artículos 21, 22 y 25 del

Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. El artículo 21 del citado reglamento establece los requisitos para ejercer la coordinación de una subdependencia y, en su inciso g, dispone como condición haber obtenido una evaluación del desempeño anual mayor o igual a la parte entera del promedio del departamento en que se realiza la elección menos cinco unidades, en escala de 0 a 100, sin realizar distinción según el tipo de subdependencia. A efectos de brindar seguridad jurídica y uniformidad en la aplicación de la norma, se considera oportuno mantener la regla general establecida y adicionar una precisión respecto al cálculo del promedio en el caso de áreas académicas, de la siguiente forma:
  - Para áreas académicas de grado: se toma en cuenta el promedio del departamento al que está adscrita.
  - Para áreas académicas de posgrado: se toma en cuenta el promedio de todos los departamentos que la conforman.

Lo anterior permitiría aclarar la aplicación del artículo 21 sin alterar su contenido esencial.

5. En el artículo 22, en su redacción vigente, regula los requisitos para la coordinación de un área académica remitiendo a la normativa institucional aplicable; no obstante, con el fin de mantener coherencia con la clasificación de unidades establecida en el artículo 9 del mismo reglamento, se propone reformular dicho artículo para establecer expresamente la categorización de las áreas académicas, distinguiendo entre:
  - Categoría 3: subdependencia profesional compleja, área académica que desarrolla programas de grado.
  - Categoría 4: subdependencia profesional de alta complejidad y acción estratégica, área académica que desarrolla programas de posgrado.

Esta propuesta de modificación permitirá armonizar la estructura normativa y vincularla directamente con los efectos remunerativos previstos en el artículo 25 del reglamento precitado.

6. El artículo 25 del reglamento mencionado regula la remuneración de las coordinaciones, estableciendo un porcentaje diferencial según la categoría de la unidad, y dispone en su redacción vigente un reconocimiento del 30% para las coordinaciones de áreas académicas y programas productivos. En concordancia con la categorización propuesta en el artículo 22, se considera oportuno ajustar la redacción para que la remuneración de las áreas académicas se determine según su categoría, de modo que las de posgrado se clasifiquen en categoría 4 y las de grado en categoría 3, manteniendo el reconocimiento del 30%

exclusivamente para los programas productivos, con el fin de asegurar coherencia normativa y claridad en la aplicación del régimen salarial.

7. Las modificaciones propuestas a los artículos 21, 22 y 25 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica constituyen ajustes parciales orientados a precisar su aplicación e integrar coherentemente la clasificación de las áreas académicas, sin implicar cambios sustanciales en la normativa; y buscar atender las consultas planteadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano (oficio GTH-618-2025).
8. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, corresponde a esta Comisión dar curso al trámite de análisis y dictamen.

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique los artículos 21 (inciso g), 22 y 25 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a lo señalado en la tabla siguiente:

<b>Redacción actual</b>	<b>Redacción propuesta</b>
<p><b>Artículo 21. Requisitos para la coordinación de una subdependencia</b></p> <p>La persona electa para ejercer la coordinación de una subdependencia deberá reunir, de manera previa a su elección los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p>g. Haber obtenido una evaluación del desempeño anual mayor o igual a la parte entera del promedio del departamento en que se realiza la elección menos 5 unidades, en escala de 0 a 100, según la información correspondiente a los últimos dos años, que oficialmente se tenga disponible.</p> <p>h....</p>	<p><b>Artículo 21. Requisitos para la coordinación de una subdependencia</b></p> <p>La persona electa para ejercer la coordinación de una subdependencia deberá reunir, de manera previa a su elección los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p>g. Haber obtenido una evaluación del desempeño anual mayor o igual a la parte entera del promedio del departamento en que se realiza la elección menos 5 unidades, en escala de 0 a 100, según la información correspondiente a los últimos dos años, que oficialmente se tenga disponible.</p> <p><b>En el caso de las áreas académicas de grado se toma en cuenta el</b></p>

	<p>promedio del departamento al que está adscrita y en las de posgrado se tomará en cuenta el promedio de todos los departamentos que la conforman.</p> <p>h....</p>
<p><b>Artículo 22. Requisitos para la coordinación de un área académica</b></p> <p>La persona electa para ejercer la coordinación de un área académica deberá reunir, de manera previa a su elección, los requisitos señalados en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR u otra normativa institucional.</p>	<p><b>Artículo 22. Categorías de un área académica</b></p> <p>En concordancia con la clasificación de unidades establecida en este reglamento, las áreas académicas serán clasificadas en las siguientes dos categorías:</p> <p><b>a. Categoría 3:</b> es aquella subdependencia profesional con un nivel complejo cuyo ámbito de control profesional permite la toma de decisiones por parte de la persona que coordina. Se considera que más de la mitad del personal se ubica en las categorías 130 del Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR. En esta categoría se ubican las áreas académicas que desarrollan programas de grado.</p> <p><b>b. Categoría 4:</b> es una subdependencia profesional con un alto nivel de complejidad y acción estratégica hacia la academia. Esta categoría incluye a las áreas académicas que desarrollan programas de posgrado.</p>
<p><b>Artículo 25. Remuneración de la Coordinación</b></p> <p>La persona coordinadora de una subdependencia tendrá una remuneración por el desempeño de ese cargo de un 15% a un 30%, calculado sobre la base de dirección.</p>	<p><b>Artículo 25. Remuneración de la Coordinación</b></p> <p>La persona coordinadora de una subdependencia tendrá una remuneración por el desempeño de ese cargo de un 15% a un 30%, calculado sobre la base de dirección.</p>

En el caso de las unidades dependerá de la categoría que corresponda, según lo indicado en la siguiente tabla:		<b>Dependerá de la categoría que corresponda</b> , según lo indicado en la siguiente tabla:	
<b>TIPO DE UNIDAD</b>	<b>PORCENTAJE SOBRE EL SALARIO BASE</b>	<b>TIPO DE UNIDAD</b>	<b>PORCENTAJE SOBRE EL SALARIO BASE</b>
1	15	1	15
2	20	2	20
3	25	3	25
4	30	4	30
Las personas coordinadoras de áreas académicas y de los Programas Productivos tendrán un reconocimiento salarial del 30% calculado sobre la base de dirección.		Las personas coordinadoras de los Programas Productivos tendrán un reconocimiento salarial del 30% calculado sobre la base de dirección.	

- b. Declarar que los cambios sugeridos en el punto anterior no constituyen modificaciones sustanciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

Se elevará al pleno en la reunión del 15 de abril de 2026.

**10. Propuesta Interpretación del artículo 46 y modificación del artículo 12, inciso I, relativos al rubro de Membresía en órganos extrainstitucionales del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas. El tema se relaciona con la participación en comisiones de CONARE (Atención al oficio CCP-C-336-2025) Exp-CI-549-2025 CCP-C-336-2025 (a cargo de la señora Raquel Lafuente y Jessica Venegas Gamboa)**

Con respecto a este tema, la Comisión dictamina:

**Resultando que:**

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.
2. Mediante el oficio CCP-C-336-2025, la Comisión de Evaluación Profesional remite a la presidencia del Consejo Institucional una consulta sobre si la participación en condición de titular en las comisiones y subcomisiones permanentes que se integran en el CONARE, en las que la Institución tiene representación oficial, deben puntuarse al amparo del artículo 46 del

Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

3. Mediante el oficio SCI-1004-2025, fechado 2 de diciembre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se trasladó dicha consulta a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su análisis y dictamen.
4. El artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas fue reformado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3376, artículo 13, del 14 de agosto de 2024.
5. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) es un órgano de coordinación del sistema universitario estatal, integrado por las universidades públicas costarricenses, dentro del cual funcionan comisiones y subcomisiones permanentes con participación formal de representantes institucionales.
6. El artículo 12, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas establece los rubros que se consideran de Proyección Universitaria, dentro de los cuales se incluye la Membresía en organismos extrainstitucionales. En particular, el inciso I, del citado artículo define la membresía en organismos extrainstitucionales como el hecho de formar parte de juntas directivas de instituciones públicas o colegios profesionales.
7. El 25 de febrero de 2026, mediante el oficio SCI-161-2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles compartió con la Comisión de Evaluación Profesional el borrador de la propuesta que atendería la solicitud planteada en relación con los artículos 12 y 46 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.
8. Dicha consulta fue atendida mediante el oficio CCP-C-046-2026, fechado el 12 de marzo de 2026 en el cual la Comisión de Evaluación Profesional señala lo siguiente:

...

*Considerando que:*

1. *Los artículos 46, 54, 55, 59 y 74 del Reglamento fueron reformados por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3376, Artículo 13, del 14 de agosto de 2024. En dicho acuerdo se modificó el artículo 46, que trata sobre la puntuación y los requisitos del rubro "Membresía en órganos extrainstitucionales", pero no se actualizó el artículo 12, inciso I, donde se brinda la definición de ese rubro. Esta situación genera una discordancia normativa entre la definición del rubro y la disposición que regula su reconocimiento, por lo que esta Comisión considera pertinente la actualización del artículo 12, inciso I, por cuanto contribuye a mantener la coherencia interna del Reglamento y facilita su aplicación uniforme.*

2. *Se observa una inconsistencia terminológica entre la redacción del artículo 46 y la propuesta del artículo 12, inciso I, específicamente en el uso de los vocablos “organismos” y “órganos”. Dado que el artículo 46 —norma sustantiva que regula este rubro— utiliza de forma exclusiva el término “órganos extrainstitucionales”, esta Comisión estima necesario unificar la nomenclatura en el artículo 12, inciso I, con el fin de asegurar precisión técnica, claridad normativa y seguridad jurídica para las personas usuarias del Reglamento.*
3. *La interpretación auténtica del artículo 46 permite precisar que las comisiones y subcomisiones permanentes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) constituyen instancias formales de carácter colegiado en las que las universidades estatales designan representantes institucionales. En consecuencia, la participación de personas titulares designadas formalmente por el ITCR en dichas instancias puede considerarse representación institucional en órganos extrainstitucionales para efectos de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento.*
4. *Dado que la interpretación del artículo 46 no modifica su texto original, sino que precisa su alcance, y que la reforma al artículo 12, inciso I, tiene una naturaleza aclaratoria para ajustarse a una realidad jurídica ya vigente desde agosto de 2024, esta Comisión considera que resulta innecesaria la inclusión de un régimen transitorio. Ello por cuanto la interpretación propuesta no introduce nuevas condiciones de elegibilidad ni modifica los requisitos establecidos en la reforma de agosto de 2024, sino que únicamente precisa su alcance.*

*Por lo tanto, se acuerda:*

1. *Informar al Consejo Institucional que la Comisión de Evaluación Profesional manifiesta su conformidad con la propuesta de redacción del artículo 12, inciso I, y con la interpretación auténtica del artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional, por considerar que dichas precisiones contribuyen a mejorar la coherencia normativa y la claridad en la aplicación del rubro de Membresía en órganos extrainstitucionales.*
2. *Recomendar al Consejo Institucional la supresión del Transitorio XXIII, en virtud de que las modificaciones propuestas tienen carácter interpretativo y aclaratorio, por lo que no implican una alteración sustantiva de los derechos ni de las condiciones aplicables a los atestados desde la reforma integral de agosto de 2024.*
3. *Recomendar al Consejo Institucional que en la redacción final del artículo 12, inciso I, se sustituya el término “organismos” por “órganos”, tanto en el título del inciso como en su contenido, con el fin de que guarde total concordancia con la terminología establecida en el artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional.*

...

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que cuando se trate de “reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”.

**Considerando que:**

1. Mediante la reforma del artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3376, artículo 13, del 14 de agosto de 2024, se amplió el alcance del rubro de membresía en órganos extrainstitucionales, con la intención de reconocer de manera más amplia la participación de las personas funcionarias en instancias externas.
2. A partir de dicha reforma, se reconoce puntaje no solo por la participación en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de instituciones públicas o colegios profesionales, sino también por la representación institucional en órganos externos cuya designación derive de ley o decreto ejecutivo, así como por la participación de representantes institucionales en órganos extrainstitucionales. Asimismo, se incorporó el reconocimiento de la participación en comités científicos en eventos de proyección externa o similares, y se establecieron los puntajes máximos por categoría, las condiciones para su otorgamiento durante el período laboral y los requisitos de certificación correspondientes. Dicho reconocimiento procede siempre que exista designación formal y que la actividad se realice durante el período en que la persona labore para la Institución.
3. En el oficio CCP-C-336-2025, la Comisión de Evaluación Profesional, como sustento de la solicitud, presenta el dictamen PGR-C-054-2025 de la Procuraduría General de la República, de fecha 17 de marzo de 2025, que señala lo siguiente:

...

**V. QUE SE ENTIENDE POR ÓRGANO COLEGIADO**

*Para resolver las consultas planteadas, de previo es necesario aclarar lo que se entiende en nuestro medio por órgano colegiado, al respecto tenemos que la Procuraduría General de la República en su función consultiva en el **dictamen C-314-2020** del 10 de agosto de 2020, desarrollo (SIC) la definición jurídica de un órgano colegiado y el concepto jurídico de comisiones de trabajo, se señaló, lo siguiente:*

**“A. LA COLEGIALIDAD COMO ELEMENTO ESENCIAL QUE DISTINGUE A LOS ORGANOS COLEGIADOS: EN RELACION CON LAS COMISIONES AUXILIARES O DE TRABAJO.**

*Los órganos colegiados no son desconocidos en el Derecho Administrativo Costarricense. La Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227 de 2 de mayo de 1978, prevé la existencia de*

**órganos colegiados como parte de la organización administrativa del Estado** y de los entes menores. Así, la Ley General contiene una amplia regulación sobre su funcionamiento.

Luego, debe indicarse que la característica esencial de aquel tipo de órganos es precisamente, **la colegialidad**.

En este sentido, entonces, debe indicarse que el principio de colegialidad implica, en primer lugar, **que el órgano está formado por una pluralidad de integrantes que se encuentran en una relación de igualdad recíproca u horizontal. Estos integrantes cuentan, sustancialmente, con los derechos de voz y voto y tienen el deber de concurrir a las reuniones o sesiones del colegio para formar colectivamente la voluntad del órgano.** Doctrina de los artículos 52 y 54 de la Ley General de la Administración Pública. (Ver dictámenes C-74-2010 de 20 de abril de 2010 y C-299-2019 de 28 de noviembre de 2019).

...

En segundo lugar, debe indicarse que el **principio de colegialidad conlleva que la voluntad del órgano se deba formar a través de un procedimiento colegial.** La deliberación y la votación son los actos distintivos de ese procedimiento colegial.

En efecto, **en un órgano colegiado, la voluntad administrativa responde a la voluntad de la mayoría.** Tal y como se ha dicho en el dictamen C-326-2015 de 27 de noviembre de 2015, **la voluntad de la mayoría domina el colegio, de tal forma que es jurídicamente considerada como voluntad de todo el órgano.**

Ahora bien, debe insistirse en que para que la voluntad de la mayoría se forme de un modo válido – de tal modo que sea imputable al órgano – los miembros que lo integran deben seguir el denominado procedimiento colegial. **Este implica que para que un colegio administrativo adopte un acto administrativo –denominado acuerdos –debe deliberar los asuntos – previamente incorporados en el orden del día– y después votarlos.**

...

De seguido, conviene anotar que, conforme el artículo 59 de la Ley General de la Administración Pública, **los órganos colegiados, en principio, deben ser creados por Ley o por reglamento. Esto en el tanto, corresponde a la Ley o al reglamento definir las competencias de los diversos órganos, incluidos los colegiados,** de la administración central y de los entes menores, quedando reservada a la Ley su creación en el caso de que se atribuya a un colegio la titularidad de potestades de imperio.

Empero, debe reconocerse, sin embargo, que la Ley le atribuye a los jerarcas superiores la potestad de crear comisiones auxiliares o de trabajo transitorias o permanentes. **Estas comisiones son órganos colegiados, pero con un mandato definido y limitado a los asuntos que le delegue el jerarca que las haya creado.**

...

Ahora bien, **debe indicarse que en el tanto las comisiones auxiliares o de trabajo son órganos colegiados, aunque con un mandato limitado al objeto que se les haya delegado, deben cumplir con las reglas y principios jurídicos que rigen el**

***funcionamiento de los órganos colegiados en general, lo cual incluye la obligación de levantar actas de sus sesiones”.***

...

4. En virtud de lo anterior, las comisiones y subcomisiones permanentes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) constituyen órganos externos al ITCR de carácter formal y permanente, integrados por representantes designados oficialmente por las universidades estatales, cumpliendo así con los requisitos de colegialidad establecidos en la doctrina administrativa y aplicables a los órganos extrainstitucionales.
5. Del análisis del texto vigente del artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas se razona que no limita el reconocimiento únicamente a juntas directivas ni a órganos cuya integración derive de ley o decreto ejecutivo, sino que abarca de manera amplia la categoría de representantes institucionales en órganos extrainstitucionales, incluyendo aquellas instancias externas en las que el ITCR participe formalmente mediante designación de sus representantes.
6. En consecuencia, no es necesario modificar el artículo 46 para reconocer la participación titular en comisiones y subcomisiones permanentes del CONARE, pues se trata de órganos externos al ITCR y la designación formal de sus representantes está comprendida en el reglamento. No obstante, sí resulta procedente realizar una interpretación de dicho artículo, a fin de precisar el alcance del rubro reconocible.
7. La definición del rubro de Membresía organismos extrainstitucionales, contenida en el artículo 12, inciso I, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas es más restrictiva que el alcance previsto en el artículo 46 del mismo reglamento, lo que genera una inconsistencia interna respecto de dicho concepto.
8. Las disposiciones de un mismo reglamento deben ser coherentes, evitando interpretaciones que comprometan la seguridad jurídica y su correcta aplicación. Por ello, resulta procedente armonizar la definición del artículo 12, inciso I, con el alcance previsto en el artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, asegurando una aplicación consistente y adecuada del rubro de membresía en órganos extrainstitucionales.
9. En el oficio CCP-C-046-2026, la Comisión de Evaluación Profesional señala, entre otros aspectos, que los cambios propuestos son de carácter interpretativo y aclaratorio (no sustantivo). En ese sentido, recomienda no incorporar un Transitorio XXIII, respalda la propuesta de ajuste al artículo 12, inciso I, y sugiere unificar la terminología, utilizando el término “órganos” en lugar de “organismos”. Dichas observaciones son acogidas por esta Comisión, por considerarlas pertinentes y necesarias para la claridad y coherencia de la propuesta.

10. La interpretación del artículo 46 y la modificación del artículo 12, inciso I del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas no implica cambios sustanciales en dicha normativa, por lo que procede esta Comisión a dar curso al trámite de análisis y dictamen, como lo estipula el Reglamento de Normalización Institucional.

**Se dictamina:**

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. Interprete el artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas de la siguiente manera:

***Interpretar el artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas de la siguiente manera:***

*Las comisiones y subcomisiones permanentes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) constituyen órganos externos al ITCR, de carácter formal y permanente, integrados por representantes designados oficialmente por las universidades estatales y que cumplen con los criterios de colegialidad establecidos en la doctrina administrativa.*

*En consecuencia, la participación de personas titulares designadas formalmente por el ITCR en dichas comisiones y subcomisiones constituye representación institucional en órganos extrainstitucionales a efectos del artículo 46, y procede su reconocimiento dentro del rubro de Membresía en órganos extrainstitucionales, conforme a los puntajes, requisitos y condiciones establecidos en dicho artículo.*

- b. Modifique el artículo 12, inciso I, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea de la siguiente manera:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 12. Rubros de Proyección Universitaria</b></p> <p>Se considera proyección universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>I. Membresía organismos extrainstitucionales: Se entiende por membresía en organismos extrainstitucionales el formar parte de juntas</p>	<p><b>Artículo 12. Rubros de Proyección Universitaria</b></p> <p>Se considera proyección universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>I. Membresía en <b>órganos</b> extrainstitucionales: Se entiende por membresía en <b>órganos</b> extrainstitucionales <b>la participación en consejos editoriales</b></p>

<p>directivas de instituciones públicas o colegios profesionales. ...</p>	<p><b>permanentes</b>, juntas directivas de instituciones públicas o colegios profesionales, <b>así como la representación institucional en órganos externos cuya designación derive de ley o decreto ejecutivo y la participación de representantes institucionales en órganos extrainstitucionales. Asimismo, comprende la participación en consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares.</b> ...</p>
---	--

- c. Declarar que los cambios sugeridos en el punto anterior no constituyen modificaciones sustanciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Normalización.

Se elevará al pleno en la reunión del 15 de abril de 2026.

**11. Audiencia: Informe sobre la ejecución del plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR, de los periodos 2024–2025 y 2026–2027. Personas invitadas: Máster Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y máster Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia. 11:00 a. m.**

Ingresan a la reunión vía Zoom las siguientes personas invitadas: Máster Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y máster Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, máster Sonia Chinchilla Brenes y máster Laura Queralt Camacho, al ser las 11:06 a. m.

La señora coordinadora les brinda la bienvenida a este espacio, indicando que el objetivo de la sesión era conocer el informe de ejecución del plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alta disparidad de género en el proceso de admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

Concede la palabra a las personas invitadas para que dirijan ellas la presentación.

La señora María Camila Delgado Agüero, agradece el espacio e indica que el informe ejecutivo del plan piloto responde a una solicitud del Consejo Institucional e inicia con la siguiente presentación:

## Informe 2025-2026: Plan Piloto Mujeres y Admisión al ITCR con Dos Opciones de Carrera

Instituto Tecnológico de Costa Rica — Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrectoría de Docencia y Oficina de Equidad de Género



## Grupo de Trabajo

### **Camila Delgado Agüero**

Vicerrectoría de Vida  
Estudiantil y Servicios  
Académicos —  
**Coordinadora**

### **Ricardo Coy Herrera**

Vicerrectoría de  
Docencia

### **Laura Queral Camacho**

Oficina de Equidad de  
Género

### **René D'Avanzo Trejos**

Departamento de  
Admisión y Registro

### **Sonia Chinchilla Brenes**

Departamento de  
Orientación y Psicología

## Antecedentes del Plan Piloto

El plan piloto fue aprobado por el Consejo Institucional en **Sesión N°3375 del 7 de agosto de 2024**(artículo 13) y publicado en **Gaceta N°1246** del 17 de setiembre de 2024.

### Objetivo

Aumentar el porcentaje de participación de mujeres en carreras con mayor exclusión en matrícula de primer ingreso, en un periodo de 5 años.

### Criterio de selección

Carreras con alta disparidad de género donde la matrícula femenina es **inferior al 25%** en al menos uno de los dos últimos años.

### Mecanismo

Acción afirmativa de **garantía del 26% de cupo** para mujeres admitidas en el proceso de matrícula de primer ingreso.



## Carreras Incluidas en el Plan Piloto

Para 2025 y 2026 se seleccionaron cinco carreras que mostraron matrícula femenina inferior al 25% en los últimos dos años, distribuidas en todos los campus y centros académicos del ITCR.

Carrera	C.A. Limón	C.A. Alajuela	Campus SJ	Campus SC	Campus Cartago
Ing. en Computación	✓	✓	✓	✓	✓
Ing. en Electrónica	—	✓	—	—	✓
Ing. Mecatrónica	—	—	—	—	✓
Ing. en Mantenimiento Industrial	—	—	—	—	✓
Ing. en Computadores	—	—	—	—	✓

LOGROS 2025-2026

## Principales logros del Plan Piloto

### Garantía de cupos

Se garantizó el 26% de cupos para mujeres en la matrícula de la mañana (2025) y mañana y tarde (2026).

### Ajuste de sistemas

El DAR adaptó los sistemas de admisión y matrícula para que las mujeres pudieran matricular en ambos turnos sin contratiempos.

### Trabajo coordinado

VIESA, ViDa, DAR, OEG, CAMI y las escuelas del plan piloto para favorecer el proceso de matrícula de mujeres.

### Seguimiento personalizado

Personas designadas por cada Escuela, junto con la OEG y CAMI dan seguimiento a la acción para motivar la matrícula.

## Actividad Impacto Urania + Chicas STEMTEC

### Edición 2024 (para admisión 2025)

98 mujeres admitidas asistieron en Cartago el 23 de noviembre de 2024. La asistencia representó el 41,9% de las 234 admitidas.

### Edición 2025 (para admisión 2026)

77 mujeres admitidas asistieron el 19 de diciembre de 2025, representando el 25,9% de las 297 admitidas en las carreras del plan piloto.

La actividad Impacto Urania se integró a la acción afirmativa institucional a partir de 2024, ampliando su cobertura a todas las mujeres admitidas en las escuelas del plan piloto, con apoyo logístico, financiero y de recurso humano de la Rectoría, VIESA, Docencia y las Escuelas.



En resumen, la señora Delgado Agüero señaló que el plan fue aprobado el 17 de septiembre de 2024 como una acción afirmativa institucional, con una vigencia proyectada de cinco años, orientada a aumentar la participación de mujeres en carreras cuya matrícula femenina histórica es inferior al 25 %, criterio que representa una alta disparidad de género según estudios especializados.

Explicó que la acción afirmativa consiste en garantizar al menos un 26 % de los cupos de primer ingreso para mujeres en las carreras identificadas. Para los años 2025 y 2026, se incluyeron:

- Ingeniería en Computación (todos los campus y centros).
- Ingeniería en Electrónica (Cartago).
- Ingeniería en Mecatrónica (Cartago).
- Ingeniería en Mantenimiento Industrial (Cartago).
- Ingeniería en Computadores.

Indicó que el plan piloto inició en 2025, excluyendo los años de pandemia para efectos del análisis histórico, y que en 2026 se logró ampliar la reserva de cupos para mujeres tanto en horario matutino como vespertino.

Destacó como logros principales:

- El trabajo articulado entre la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Docencia, el Departamento de Admisión y Registro, la Oficina de Equidad de Género, el Departamento de Orientación y Psicología, la Comisión de Atracción de Mujeres a la Ingeniería (CAMI) y las escuelas participantes.
- Las adecuaciones técnicas a los sistemas de admisión y matrícula para garantizar el acceso efectivo a los cupos reservados.
- El acompañamiento personalizado a las estudiantes admitidas.

Asimismo, explicó el papel central de la actividad Impacto Urania, concebida como una estrategia clave de atracción y toma de decisión informada.

Continúa con la presentación la señora Sonia Chinchilla Brenes:

## Participación en Impacto Urania 2025-2026 por Carrera

De las 297 mujeres admitidas en las carreras del plan piloto para 2026, el **25,9%** asistió a la actividad presencial.

Carrera	N° estudiantes admitidas	Asistencia reportada Impacto Urania	% de participación en relación con las admitidas
Computadores	35	9	25,7
Mecatrónica	26	10	38,5
Mantenimiento Industrial	33	5	15,2
Electrónica AL	25	5	20,0
Electrónica Cartago	80	16	20,0
Computación SJ	20	4	20,0
Computación LI	14	6	42,9
Computación AL	18	6	33,3
Computación SC	18	4	22,2
Computación Cartago	53	12	22,6
<b>Total</b>	<b>297</b>	<b>77</b>	<b>25,9</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de CAMI 2024-2025

## Evolución de la Matrícula de Mujeres: 2024-2026

Carrera	Cupo mujeres 2025 (plan piloto)	Mujeres matriculadas 2025	Cupo mujeres 2026 (plan piloto)	Mujeres matriculadas 2026	% Tec de matrícula de mujeres 2026	% Tec de matrícula de mujeres 2025	% Tec de matrícula de mujeres 2024
Computadores	25	16	35	22	21,51	16,16	12,37
Mecatrónica	20	16	26	11	18,75	19,51	13,79
Mantenimiento Industrial	25	18	33	16	<b>26,19</b>	18,18	20,00
Electrónica AL	18	7	25	11	21,82	14,00	25,71
Electrónica Cartago	43	30	55	25	20,80	21,90	15,25
Computación SJ	17	4	20	8	21,15	8,51	18,42
Computación LI	13	7	14	7	<b>29,41</b>	17,90	12,50
Computación AL	13	6	18	10	<b>26,92</b>	12,50	24,39
Computación SC	18	13	18	10	21,31	20,31	26,56
Computación Cartago	42	24	53	26	22,22	15,69	16,08
<b>Total</b>	<b>234</b>	<b>141</b>	<b>297</b>	<b>146</b>	<b>23,01</b>	<b>16,47</b>	<b>18,51</b>

## Destacados: Carreras con Mayor Crecimiento

**+14,42**

**Computación Alajuela**

De 12,50% (2025) a **26,92%**  
(2026)

**+12,64**

**Computación San José**

De 8,51% (2025) a 21,15% (2026)

**+11,51**

**Computación Limón**

De 17,90% (2025) a **29,41%** (2026)

**+8,01**

**Mantenimiento Industrial**

De 18,18% (2025) a **26,19%** (2026)

**29,41%**

**Máximo alcanzado**

Lidera la matrícula de mujeres en 2026

Solo tres carreras alcanzaron el 26% de garantía de cupo en 2026, por lo que es importante continuar con el plan piloto para mantener e incrementar estos porcentajes.

## Aprovechamiento de Cupos Reservados para Mujeres 2025

Carreras del Plan Piloto:	Computación	Electrónica	Mecatrónica	Computadores	Mantenimiento Industrial
Mujeres admitidas 2025 participantes Impacto Urania 2024	40	22	12	12	12
Participantes de Impacto Urania que Concretan Matrícula 2025	31 (78%)	17 (77%)	12 (100%)	11 (92%)	11 (92%)

## Impacto Urania 2024: Conversión a Matrícula 2025

De las 98 participantes en Impacto Urania 2024, 82 concretaron su matrícula en 2025 equivalente al 84% de las asistentes.



En resumen, sobre su intervención, la señora Chinchilla presentó datos de seguimiento cuantitativo del programa Impacto Urania y su relación con la matrícula efectiva de mujeres. Indicó que en 2024 participaron 98 mujeres, y en 2025 77 mujeres, de un total de 297 mujeres admitidas en carreras del plan piloto, lo que representa una participación del 25,9 %.

Detalló la participación por carrera y sede, destacando:

- Mecatrónica: 38 % de participación.
- Computación Limón: 42,9 % de participación y 29,41 % de matrícula femenina, liderando el proceso.
- Computación Cartago: 26,92 % de matrícula femenina.
- Mantenimiento Industrial: 26,19 % de matrícula femenina.

Señaló que, tomando el año 2025 como línea base, se observan incrementos sostenidos en la matrícula femenina, con un promedio general del 23 %, y con tres carreras alcanzando o superando el 26 % mínimo establecido.

Indicó que la participación en Impacto Urania se asocia con altas tasas de concreción de matrícula, incluso con casos de 100 % de matrícula entre las participantes en ciertas carreras, lo que evidencia la efectividad de la estrategia.

Finalmente, expuso que el criterio para valorar la eventual exclusión de una carrera del plan piloto sería mantener el 26 % o más durante al menos dos años

consecutivos, proyectando posibles exclusiones hacia el año 2028, de mantenerse la tendencia.

Continúa con la presentación la señora Laura Queralt Camacho, y expone lo siguiente:

## Acciones de la Oficina de Equidad de Género

### 1 Instrumentos de diagnóstico

Se elaboraron dos instrumentos: uno para mujeres admitidas que **no ingresaron** al ITCR y otro para las que **sí matricularon** para conocer su proceso de inserción y adaptación a la vida universitaria

#### Limitación legal

El instrumento para mujeres que no matricularon no podrá aplicarse por restricciones de la normativa de protección de datos personales. Solo se aplicará el instrumento a población matriculada en 2025 y 2026.

#### Consentimiento informado

A partir del proceso de admisión 2026-2027 se implementará como acción correctiva un consentimiento informado para toda la población admitida, permitiendo que posterior al proceso de matrícula se pueda recabar información sobre su decisión de matricular en el ITCR o de no hacerlo.



## Acciones de la Oficina de Equidad de Género

### 2 Propuesta seguimiento Escuelas

Se analiza con el equipo integrado de la VIESA, Docencia y OEG la elaboración de una metodología que permita el trabajo de seguimiento de Escuelas de manera que participen de forma activa en el proceso en el 2026.

#### Coordinación con CAMI

El proceso de seguimiento que se realice con las Escuelas tomará insumos de las acciones realizadas por CAMI para el proceso de Impacto Urania.

### 3 Seguimiento sector estudiantil

Con la población matriculada 2025 y 2026 se implementarán acciones de seguimiento semestrales que permitan analizar la perspectiva estudiantil a partir de los datos del diagnóstico.



## Retos Atendidos y Temas de Seguimiento 2026

### Retos atendidos

- Revisión de matrícula total del ITCR para definir carreras que se mantienen en el plan piloto para 2026.
- Verificación de participantes de Impacto Urania 2024 que concretaron matrícula 2025 (84%).
- Ajuste del sistema para garantizar matrícula de mujeres en turno de mañana y tarde para 2026.
- Elaboración de Instrumentos de diagnóstico y metodologías de seguimiento con Escuelas y estudiantes mujeres.

### Temas de seguimiento 2026

- Implementar consentimiento informado conforme a la Ley N°8968 de protección de datos.
- Coordinar con escuelas vía OEG para convocatoria y seguimiento de acuerdos del CI.
- Aplicar instrumentos diagnósticos a estudiantes de primer ingreso 2025 y 2026.
- Promover en conjunto con las Escuelas procesos con perspectiva de género en atracción, ajuste y permanencia en carreras STEM.
- Generar espacios participativos con las estudiantes mujeres para las acciones de promoción con las Escuelas.

En resumen, la señora Queralt Camacho explicó las acciones específicas a cargo de la Oficina de Equidad de Género, desarrolladas de manera coordinada con el equipo interinstitucional.

Indicó que se diseñaron dos instrumentos diagnósticos:

1. Para mujeres admitidas que no matricularon, con el fin de conocer las razones de no ingreso.
2. Para mujeres que sí matricularon, orientado a analizar su proceso de inserción y adaptación a la vida universitaria.

Señaló que el primer instrumento no pudo aplicarse por limitaciones legales relacionadas con protección de datos personales, lo cual será solventado mediante la implementación de consentimientos informados a partir del proceso de admisión 2026-2027.

Explicó que el trabajo con las escuelas ha estado inicialmente centrado en la atracción, pero que para 2026 se priorizará el seguimiento y la permanencia, promoviendo metodologías institucionalizadas con perspectiva de género y una mayor apropiación por parte de las escuelas.

Asimismo, reconoció que persisten manifestaciones culturales excluyentes, incluyendo comentarios machistas o estereotipos de género en algunas carreras, lo

que genera sobre exigencia académica y emocional en las mujeres. No obstante, señaló que la permanencia ha sido alta y que solo se ha identificado un caso de cambio de carrera hasta el momento.

El señor Ricardo Coy Herrera, hace uso de la palabra y expone lo siguiente:



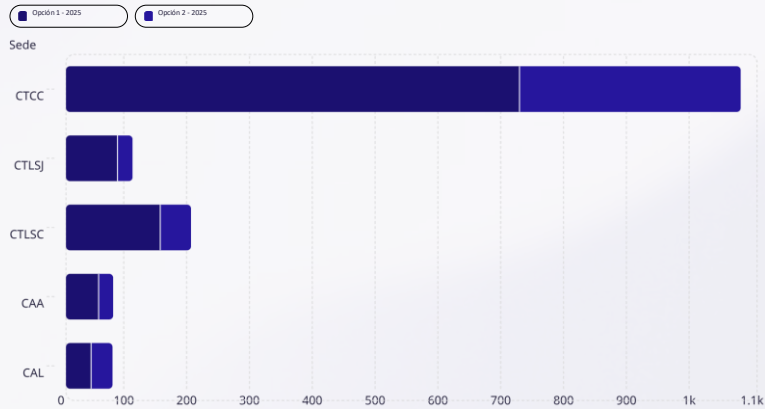
PARTE 2

## Modelo de Dos Opciones de Carrera

Para implementar el modelo de distribución de dos carreras, se llevó a cabo un proyecto integral que abarcó el **rediseño de la base de datos**, la creación de bitácoras, el desarrollo de procedimientos almacenados y la carga y distribución de datos en colaboración DATIC y DAR.

### Resultados de Matrícula por Sede: 2025 y 2026

El modelo de dos opciones de carrera ha mantenido una ocupación cercana al 100% en ambos periodos: 99% en 2025 (2.103 de 2.128 cupos) y 99,5% en 2026 (2.117 de 2.128 cupos).



El Campus Tecnológico Central de Cartago concentra aproximadamente el 70% del total institucional. En 2026, el Centro Académico de Alajuela superó el 100% de ocupación, mientras que el de Limón alcanzó un 87%.

El señor Coy se refirió al segundo eje del informe: la reintroducción del modelo de doble opción de carrera en el proceso de admisión.

Indicó que:

- Es el segundo año de aplicación del modelo.
- No se registran efectos negativos ni contraproducentes para los objetivos institucionales.
- Se logró una ocupación del 99,5 % de los cupos de primer ingreso para 2026.
- Se redujo significativamente la cantidad de estudiantes en condición de espera (de 150 a 105).

Señaló que se observan indicios de mejora en el rendimiento académico, pero que aún es prematuro realizar afirmaciones concluyentes sin contar con series históricas más largas.

Explicó que el uso de la segunda opción ha aumentado, incluso entre estudiantes con alto mérito académico, lo que evidencia apropiación del modelo. No obstante, aclaró que el análisis se limita a estudiantes de primer ingreso por examen de admisión.

Indicó que persisten retos específicos en carreras como Administración (San José y Limón), donde no se logra completar cupo, situación que ya fue comunicada a las escuelas para su análisis.

Una vez finalizada la presentación, se abrió un espacio de comentarios y las personas integrantes de esta Comisión de manera general felicitaron al equipo por el trabajo realizado y plantearon consultas relativas a:

- La posible incorporación de nuevas carreras al plan piloto.
- El grado de articulación con acciones similares en otras universidades.
- La caracterización por género de quienes ingresan por segunda opción.
- El impacto del plan en la permanencia y eventuales trayectorias académicas.
- La posibilidad de que Impacto Urania tenga efectos más allá del ITCR, incentivando el ingreso de mujeres a carreras STEM en general.

Se subrayó la importancia de construir indicadores longitudinales para evaluar integralmente el impacto del plan al final de su vigencia quinquenal.

La señora Delgado Agüero retoma la palabra y comenta que, como puede apreciarse en la presentación, el 26 % se fundamenta en estudios técnicos sobre brechas de género en educación superior, que identifican distintos niveles de disparidad. Además, el ITCR es la primera universidad estatal del país en implementar una acción afirmativa de este tipo. Resalta que todas las mujeres beneficiarias del plan piloto ingresaron por su primera opción de carrera, lo que representa un logro sustantivo. Añade que la capacidad operativa y de recursos limita, por ahora, la ampliación a más carreras.

La señora Queralt ratificó que Impacto Urania ha sido decisivo en la toma de decisión de ingreso y que el trabajo futuro se orientará a consolidar estrategias de permanencia con enfoque de género.

El señor Coy reiteró que los datos de deserción solo podrán analizarse con rigurosidad tras varios semestres consecutivos sin matrícula.

La señora coordinadora, expresó su reconocimiento por el trabajo desarrollado, resaltó la importancia de la continuidad del plan y planteó varias consultas sustantivas, entre ellas:

- La experiencia subjetiva de las estudiantes mujeres una vez ingresan a carreras con mayoría masculina.
- La posible existencia de barreras culturales, psicológicas o de trato que puedan incidir en la permanencia.
- El impacto de la exclusión simbólica o estructural dentro de dichas carreras.

- La justificación técnica del establecimiento del 26 % como umbral mínimo de participación femenina en las carreras intervenidas.

Reconoció los avances alcanzados y manifestó el interés de la comisión en dar seguimiento a los resultados futuros y a los análisis de largo plazo.

Se retiran las personas invitadas al ser las 12:00 medio día.

**12. Avance del tema DP-055-2023 sobre la interpretación del procedimiento que deben seguir las dependencias académicas involucradas en el diseño y rediseño de carreras de posgrados (a cargo de la señora Raquel Lafuente y la señora Jessica Venegas) Exp-CI-144-2023 DP-55-2023**

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

**13. Análisis del oficio R-259-2026 solicitud de prórroga para el cumplimiento del Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión al 3 de julio de 2026 y sobre las acciones disciplinarias solicitadas en el acuerdo S3440, artículo 18 del 18 de febrero de 2026. Declaratoria de falta de cumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Exp-CI-331-2024 S3328 Art13 - Transitorios Reglamento Inv y Ext (a cargo de la señora Raquel Lafuente)**

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

**14. Revisión del cuadro de hallazgos del Reglamento del CIADEG. Exp-CI-454-2025 Reglamento CIEADEC (a cargo de Laura Hernández Alpizar)**

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

**15. Asuntos Varios**

Nadie se refiere a asuntos varios.

Finaliza la reunión al ser las 12:10 p. m.

---

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos  
Coordinadora  
Comisión de Asuntos Académicos y  
Estudiantiles

---

Bach. Adriana Aguilar Loaiza  
Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados  
Comisión de Asuntos Académicos y  
Estudiantiles